



*Resolución Administrativa*  
N° 016 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 14 ENE. 2021

**VISTO:**

El expediente administrativo consignado con CUT N° 176909-2020, de fecha 15 de diciembre del 2020 a través de mesa de partes y con fecha 15 de diciembre del 2020 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 4 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2014-ANA, de fecha 08 de enero del 2014, se otorgó al Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B del Gobierno Regional de Ica, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Choclococha-Clase A"; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo plazo es de 5 años contado desde la notificación de la resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;





## Resolución Administrativa N° 016 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, mediante Resolución Jefatural N°174-2020-ANA, en su artículo Primero se resuelve, Autorizar por excepción, a los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentar hasta el 15 de diciembre del 2020, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2021;

Que, según el literal p) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala como función de la Administración Local de Agua, la siguiente: *Aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, y demás instrumentos técnicos, a cargo de las juntas de usuarios;*

Que, mediante expediente administrativo consignado con CUT N° 176909-2020, de fecha 15 de diciembre del 2020 a través de mesa de partes y con fecha 15 de diciembre del 2020 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B hace llegar la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2021;

Que, de la revisión efectuada al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2020, este ha sido formulado tomando en consideración el Art° 26 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, habiéndose considerado un presupuesto total de S/. 2,099,737.08 (Dos Millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete y 08/100 Soles), necesarios para desarrollar las actividades correspondientes a operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a los usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase "B", el presupuesto será financiado con Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor que aportan los usuarios de agua a través de su recibo único, corresponden a los recursos provenientes de la tarifa del año 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, de fecha 14 de enero del 2021, el área técnica de esta administración, luego de revisada la documentación presentada concluye entre otros que luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta de Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2021 el mismo cumple con los requerimientos mínimos establecidos y es técnicamente factible, por lo que se concluye que es procedente aprobar las metas del mismo con un presupuesto ascendente a S/. 2,099,737.08 (Dos Millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete y 08/100 Soles), necesarios para desarrollar las actividades correspondiente a operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios, por un volumen estimado de hasta 39,2559 hm<sup>3</sup>, del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", el presupuesto será financiado con Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor que aportan los usuarios de agua a través de su recibo único, recursos provenientes de la tarifa del año 2021, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;





**Resolución Administrativa**  
**N° 016 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** las Metas del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2021, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, para desarrollar las actividades correspondientes a operación y mantenimiento, así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a los usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", con un presupuesto ascendente a **S/. 2,099,737.08** (Dos Millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete y 08/100 Soles), el cual será financiado con Recursos Directamente Recaudados que aportan los usuarios de agua a través de su recibo único, correspondientes a los recursos provenientes de la tarifa del año 2021 conforme se detalla en el cuadro anexo y que forma parte de la presente Resolución Administrativa;

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, deberá remitir trimestralmente a la Administración Local de Agua, el cuadro de ejecución física y financiera del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2021 del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", según los formatos del anexo D-3 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

**ARTÍCULO 3°.**- **PRECISAR** que el Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, no se encuentra facultado para ejercer las funciones señaladas en el literal o) y p) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua conformidad con el literal a), numeral 2.5 del Art° 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, hasta que se elija el Consejo Directivo Permanente.

**ARTÍCULO 4°.**- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, y Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para su cumplimiento y fines consiguientes



Regístrese, notifíquese y publíquese

**ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI**  
Administrador  
Administración Local de Agua Ica  
Autoridad Nacional del Agua.



*Resolución Administrativa*  
**N° 016 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

**Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica  
 2021**

**Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B"**

Item	Rubros	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				Total	
		Tarifa del Año (S/.)	Tarifa de Años Anteriores	Saldos Económicos del Ejercicio	Otras Fuentes de Financiamiento		
					Monto (s/)		Nombre de la Institución (origen)
1	Operación de la Infraestructura Hidráulica	786,267.19					786,267.19
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	599,077.00					599,077.00
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	82,500.00					82,500.00
4	Gestión Administrativa para la Prestación del Servicio	567,258.54					567,258.54
5	Prevención de Riesgos contra Daños a la Infraestructura Hidráulica y el Medio Ambiente	14,800.00					14,800.00
6	Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento Eficiente del Agua	49,834.35					49,834.35
<b>TOTAL</b>		<b>2,099,737.08</b>					<b>2,099,737.08</b>

